Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

RECIBI ORIGINAL

FIRMA: Isaac Moreo EMPRESA: ISMO

FECHA: 14 feb NOMBRE: Isaac Moreo

HORA: 13:45 CARGO: Rep Legal

Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Coahuila de Zaragoza
Subdelegación de Gestión
para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales

OFICIO No. SGPA/0109/COAH/2025
ASUNTO: Autorización de Transporte RPBI
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 29 de enero del 2025

ING. JAIME ISAAC MORENO VILLARREAL
REPRESENTANTE LEGAL DE
RECOLECCIONES ISMO, S.A. DE C.V.
CALLE ANHELO No. 435
COLONIA HACIENDA I C.P. 25903
RAMOS ARIZPE, COAHUILA DE ZARAGOZA
TEL: 844 362 45 15
correo electrónico: recoleccion@biologicos.mx

PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
RECIBIDO
18 FEB 2025
OFICIALIA DE PARTES
Blvd. Lázaro Benavides #835 Nte. Col. Nueva España
Saltillo, Coahuila

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
RECIBIDO
14 FEB 2025
ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN	NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL
05-027-PS-I-D-01-2025	MRE0502700283

De conformidad con lo previsto en los artículos 2 fración I, 14, 17 bis y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y con las facultades que me conceden los artículos 33 y 34 correlacionados con el artículo 35 fracción X inciso c) todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como en los artículos 3, 13, 14, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de la materia y conforme a lo dispuesto en el artículo 1° fracciones I, II, III, y X, 2, 6, 7, 8, 40, 41, 42, 43, 50, 68 y 80 de la Ley Geberal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, se emite el presente resolutivo en los siguientes terminos:

CONSIDERANDO

I.- Que con fecha 16 de diciembre del 2024, el C. JAIME ISAAC MORENO VILLARREAL, Representante Legal de la empresa RECOLECCIONES ISMO, S.A. DE C.V.ingresó en el Módulo de Atención Ciudadana de esta Oficina de Representación, **solicitud de Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos Modalidad I. Transporte (Transporte de Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos)**, para lo cual ingresa la siguiente documentación:

1. Que con fecha 07 de enero del 2025, esta Oficina de Representación emitió el oficio número SGPA/0010/COAH/2025 a la empresa **ISMO, S.A. DE C.V.** con solicitud de información adicional.

2.- Que con fecha 13 de enero del 2025 la empresa dió contestación al oficio SGPA/0010/COAH/2025 con la siguiente información:

1. REQUERIMIENTO.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 50 fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión de los Residuos, en relación con lo dispuesto en el artículo 15 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la materia, deberá presentar copia certificada del documento que ampare la inscripción en el Registro Público de Comercio de la Escritura Pública número 428 de fecha 19 de agosto de 2024, pasada ante la fe del Notario Público número 66 del Distrito Notarial de Saltillo, en la cual se resolvió la adición del OBJETO SOCIAL de la sociedad.
RESPUESTA.- Presenta copia certificada del documento mediante el cual se ampara la inscripción en el Registro Público de Comercio en fecha 21 de agosto de 2024, de la Escritura Pública número 428 de fecha 19 de agosto de 2024.

OFICIO No. SGPA/0109/COAH/2025
ASUNTO: Autorización de Transporte RPBI
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 29 de enero del 2025

Se tiene por cumplido el requerimiento.

III.- RECOLECCIONES ISMO, S.A. DE C.V., entregó copia de las Pólizas de Responsabilidad Civil Ecologica siguientes:

Tipo de vehiculo	Número de Póliza	Número de Serie	Suma Asegurada $	Vigencia	Modelo
Caja refrigerada	0750385546	3N6AD35A8RK847928	900,000.00	20/09/2025	2024
Caja refrigerada	07503844220	3NA6AD35A5RK847482	900,000.00	09/09/2025	2024
Panel	0750395818	9BD265554L9149258	1,500,000.000	20/02/2026	2020

Con lo cual, se da cumplimiento a la presentación de la Garantía Financiera para el cumplimiento de oblicaciones derivadas de las autorizaciones otorgadas para la prestación de los servicios de manejo de residuos peligrosos en términos del artículo 80 fracción IX, 81 y 82 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y el artículo 76 de su Reglamento.

Que esta Oficina de Representantción, analizó y evaluó la documentación presentada en su solicitud, la cual cumple con lo estipulado en la fracción VI del artículo 50 y fracciones IX y X del artículo 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las fracciones I y II del artículo 50 de su Reglamento, por lo que se:

RESUELVE

1.- La solicitud de Autorización de Transporte de Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos es PROCEDENTE y los vehículos autorizados quedan de acuerdo al siguiente cuadro:

TIPO DE VEHÍCULO	NÚMERO DE SERIE	NÚMERO DE PLACA	MODELO	TONELADAS
Panel	9BD265554L9149258	89AX4E	2020	0.65
Caja refrigerada	3N6AD35A5RK847482	90BE2E	2024	1.50
Caja Refrigerada	3N6AD35A8RK847928	91BE2E	2024	1.50

Y se otorga únicamente para transportar: Medicamentos toxicos liquidos N.E.P., Sustancias infecciosas para el hombre, sustancias infecciosas unicamente para los animales, Sustancia solida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P., sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P., Medicamento líquido inflamable toxico N.E.P., Medicamento sólido toxico N.E.P., Desechos clinicos N.E.P., o Desechos biomedicos N.E.P. o Desechos medicos regulados N.E.P., Cultivos y cepas, Objetos Punzocortantes, Residuos patologicos, Residuos no anatomicos y Sangre.

2.- Con fundamento en el artículo 53 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y el artículo 58 fracción II de su Reglamento, esta Autorización tendrá vigencia a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la presente notificación al 29 de enero del 2035 y con apego al artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos puede ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, siempre y cuando de cumplimiento a las disposiciones descritas en el citado artículo.

C O N D I C I O N A N T E S

PRIMERA.- RECOLECCIONES ISMO, SA. DE C.V., deberá observar el cumplimiento del Artículo 86 del Reglamento de la LGPGIR, donde se establece el procedimiento que se debe seguir para dar cumplimiento al sistema de manifiesto de Entrega-Transporte-Recepcion de residuos peligrosos.

SEGUNDA.- RECOLECCIONES ISMO, SA. DE C.V., deberá entregar a esta Oficina de Representación copia de la renovación del permiso que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Así como de las pólizas de seguro al término de su vigencia.

TERCERA.- RECOLECCIONES ISMO, SA. DE C.V., deberá remitir anualmente dentro del período comprendido del 01 de marzo al 30 de junio a esta Oficina de Representación copia electrónica debidamente etiquetada a través del portal electrónico de esta Dependencia un informe sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior mediante la Cédula de Operación Anual, lo anterior con fundamento en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

CUARTA.- RECOLECCIONES ISMO, S.A. DE C.V. deberá dar cumplimiento a la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002: recolectando solo aquellos residuos Biológico infecciosos de los generadores que cumplan con la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, para el manejo de dichos residuos. por lo que para la sangre debe utilizar recipientes hermeticos, para cultivos, cepas y agentes infecciosos debera utilisar bolsas de polietileno, para residuos no anatomicos solidos, deberá utilizar bolsas de polietileno, para los residuos no anatomicos líquidos deberá utilizar recipientes hermeticos, para los objetos punzocortantes debará utilisar envases de polietileno, para residuos patologicos sólidos debera utilizar bolsas de polietileno y para patoligicos liquidos deberá utilizar recipientes hermeticos.

QUINTA.- RECOLECCIONES ISMO, SA. DE C.V., es responsable de implementar las medidas de mitigación ante situaciones de contingencias. En caso necesario, debe solicitar la intervención inmediata de las Autoridades competentes; por lo que los operadores de las unidades de transporte deberán llevar a la mano un directorio que liste los teléfonos de la Policía Federal Preventiva, bomberos, Protección Civil, Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Cruz Roja, otros servicios de atención médica y demás números de emergencia de las localidades por donde se transita, así como comunicación por radio o telefonía celular.

SEXTA.- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en esta autorización y sus ampliaciones.

SEPTIMA.- Esta autorización se otorga considerando lo previsto en el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que establece que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponda a quien los genera y a las empresas autorizadas para su manejo, esto último independientemente de la responsabilidad de quien los genera y deben realizarse en estricto apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídicionarmativas aplicables en la materia. Así como lo previsto en los artículos 64, 68, 69 y 72 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, con relación a la prevención de contaminación y contingencias, así como a la remediación y reparación de daños en caso de surgir contingencias. Asímismo, considerando lo establecido en los artículos 104 y 105 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos refente a medidas de seguridad en caso de presentarse alguna contingencia. Las sanciones se establecerán en apego a lo previsto en el Capítulo III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y en el Título séptimo de su Reglamento.

OCTAVA.- Las violaciones a los preceptos establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General para la Prevención Integral de los Residuos, Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el Código Penal Federal en materia de fuero común y para toda la República en material federal.

Esta Oficina de Representación notificará la presente resolución al C. JAIME ISAAC MORENO VILLARREAL, en calidad de Representante Legal de **RECOLECCIONES ISMO, SA. DE C.V.**, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36 y demás relativos de la ley Federal de procedimiento Administrativo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento del promovente que el presente resolutivo podrá ser combatido mediante Recursos de Revision o cuando proceda intentar la vía juridiccional que corresponda, lo anterior con base en lo establecido por el numeral 83 y demás correlativos del citado Ordenamiento y conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

A T E N T A M E N T E

TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN COAHUILA

ING. J. GUADALUPE GUTIERREZ VILLAGÓMEZ

c.c.p.- Dr. Arturo Gavilán García Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT de la Subsecretaría de Regulación Ambiental.- Cd. De México. (copia electronica).
c.c.p.- Q.F.B. Raúl Araiza Vargas, Encargado del Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila de Zaragoza, Dr. Lázaro Benavides Núm. 835, Colonia Nueva España, C.P. 25210, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.
JGGV/YELA/ECHG